

Resolución de reintegro parcial por importe de la subvención no ejecutada durante los períodos de IT y PM	Exp. CSIC-IN - GJIDI-2018-A-156 Coord.: SALVADOR MARTÍNEZ PÉREZ
SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4	Línea: S823300

Visto el escrito presentado por SALVADOR MARTÍNEZ PÉREZ, representante Legal del Instituto de Neurociencias de Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC-IN) y coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-156, por el que solicita la recuperación del periodo de Incapacidad Temporal (IT) y posterior Permiso de Maternidad (PM), de FÁTIMA ULIARTE HERNÁNDEZ, persona contratada con cargo al mencionado expediente, y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8.251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8.603, de 31.07.2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 03/05/2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura i Deporte, se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil - DOGV núm. 8.290, de 9 de mayo de 2018 (en adelante, convocatoria de las subvenciones).

TERCERO.- Por Resolución de 01/10/2018 de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentran la concedida a CSIC, para el expediente GJIDI-2018-A-156, por importe de 2.434,98 euros para 2018 y 17.044,83 euros para 2019. El período de la subvención era el comprendido entre el 16-11-2018 al 15-11-2019 (12 meses). El 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución de 1 de octubre de 2018, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.

CUARTO.- Por Resolución de 15/11/2019, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 12 meses más, con fecha de inicio 16/11/2019 y fecha fin 15/11/2020, entre las que se encuentra el CSIC-IN, para el expediente GJIDI-2018-A-156, cuyo coordinador responsable es SALVADOR MARTÍNEZ PÉREZ.

QUINTO.- El 14/02/2020, SALVADOR MARTÍNEZ PÉREZ, representante legal de la entidad, presenta documentación correspondiente a la justificación económica de la anualidad 2019, de la subvención GJIDI-2018.

SEXTO.- Durante la comprobación y examen de la documentación correspondiente a la justificación económica de la anualidad 2019, de las subvenciones GJIDI-2018 del CSIC, se observó que existía un periodo de IT y otro de PM de FÁTIMA ULIARTE HERNÁNDEZ, persona contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-156, de los cuales este órgano gestor no tenía constancia y se instó a la entidad para que, a la mayor brevedad posible, presentara la documentación formalmente para poder regularizar la situación administrativa y económica del mismo.

SÉPTIMO.- El 14/05/2020, la entidad, a través de su representante legal, presenta escrito mediante el cual explica los motivos por los que no se nos comunicó la incidencia relativa a la IT y posterior PM de la técnica FÁTIMA ULIARTE HERNÁNDEZ, persona contratada con cargo a este expediente y adjunta la documentación necesaria para su regularización administrativa y económica. Asimismo, en el mismo escrito solicita la recuperación del periodo de IT desde el 29/07/2019 al 07/8/2019 y posterior PM desde el 08/08/2019 al 27/11/2019, con una duración entre ambos periodos de 122 días, correspondiéndole un importe de 6.601,42 euros.



OCTAVO.- Por Resolución de 28/08/2020, del Director General de Ciencia e Investigación, se resuelve, autorizar la recuperación de 122 días de suspensión de su contrato durante el periodo comprendido entre el inicio de la IT y la finalización del PM de FÀTIMA ULIARTE HERNÁNDEZ, persona contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-156 del CSIC-IN. Asimismo se resuelve incrementar la dotación de la subvención concedida destinada a cubrir los costes laborales durante la recuperación de los mencionados periodos, e iniciar los trámites para la regularización económica del expediente, mediante el reintegro correspondiente al importe de la subvención no ejecutado durante estos periodos de IT y PM, que asciende a 4.592,38 euros.

NOVENO.- En la fecha en que se resuelve, entre otras cosas, iniciar el procedimiento de reintegro (17/09/2020), se comprueba que el pago de toda la anualidad 2019, de la subvención GJIDI-2018 y su prórroga, concedidas al CSIC, se efectuó el 14/07/2020, conforme figura en el siguiente cuadro:

ENTITAT / ENTIDAD	ANUALITAT SUBVENCIÓN GJIDI-2018/ ANUALIDAD SUBVENCIÓN GJIDI-2018	PERIODE ANUALITAT/ PERIODO ANUALIDAD	IMPORT SUBVENCIÓN / IMPORTE SUBVENCIÓN	FECHA PAGO / DATA PAGAMENT
CSIC	2019	01/01/2019 a 15/11/2019	227.937,70 €	14/07/2020
CSIC	Prórroga 2019	16/11/2019 a 31/12/2019	32.562,53 €	
TOTAL ANUALIDAD 2019			260.500,23 €	

Del importe abonado a la entidad, para la toda la anualidad 2019, que asciende a 260.500,23 euros, procede iniciar para el expediente de referencia, el procedimiento de reintegro parcial por el importe de subvención no ejecutado, durante los periodos de IT y PM, de la persona contratada con cargo a este expediente, que asciende a 4.592,38 euros.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro reintegro que pueda requerirse en caso de que, una vez comprobada la justificación de la mencionada subvención presentada en el plazo establecido en las resoluciones de convocatoria y concesión, dicha justificación sea inferior al importe concedido.

DÉCIMO.- Practicada la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro con fecha 17/09/2020, la entidad no ha presentado ninguna alegación en el plazo establecido al efecto.

UNDÉCIMO.- Una vez conocido el importe a reintegrar y la fecha en que se realizó materialmente el pago, resultan los siguientes intereses de demora:

IMPORTE INTEGRO	FECHA PAGO	FECHA FIN	DÍAS TOTALES	TIPO INTERÉS	IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRO + INTERESES
4.592,38 €	14/07/2020	13/10/2020	90	3,75 %	42,46 €	4.634,84 €

DUODÉCIMO.- El reintegro se efectuará en la forma y términos indicados en la carta de pago que acompaña a esta resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para dictar el presente acuerdo es competente la Dirección General de Ciencia e Investigación, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Consell 243/2019 de 25 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06/11/2019).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 3.3.j de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, las personas beneficiarias están obligadas a *“Comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.”* Idéntica previsión contiene el apartado Decimotercero.3.j de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

TERCERO.- Conforme al artículo 15.2 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras: *“Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, o de riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato laboral objeto de la subvención.”*



CUARTO.- Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la LHPSPIS; supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

QUINTO.- Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPSPIS, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 4.634,84 euros, al CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, con CIF: Q2818002D, de la anualidad 2019, de la subvención para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil y su correspondiente prórroga, no ejecutada durante los periodos de IT y PM de la persona contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-156.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN